



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 141-2023-MPL/GM.

Lampa, 11 de octubre del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 0110-2023-MPL/SGDSYSP/RPC/LMBH** de fecha 03 de octubre de 2023, **INFORME N.º 653-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 04 de octubre de 2023, **INFORME N.º 552-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 05 de octubre de 2023, **CARTA N.º 122-2023/MPL/OAJ** de fecha 06 de octubre de 2023, **INFORME N.º 0112-2023-MPL/SGDSYSP/RPC/LMBH** de fecha 06 de octubre de 2023, **INFORME N.º 663-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 06 de octubre de 2023, **INFORME N.º 272-2023-MPL/OGA** de fecha 10 de octubre de 2023, **INFORME LEGAL N.º 322-2023/MPL/OAJ** de fecha 11 de octubre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, mediante **INFORME N.º 0110-2023-MPL/SGDSYSP/RPC/LMBH** de fecha 03 de octubre de 2023, la responsable de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite la solicitud de apoyo económico y refrigerios, presentada por la Sra. Ana Isabel AGUILAR MARIN – presidente provincial de rondas campesinas, a fin de participar en el Encuentro de Rondas Campesinas que se llevará a cabo en la provincia de Sandía.

Que, mediante **INFORME N.º 653-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 04 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, opina que es procedente apoyar con pasajes ida y vuelta a una delegación de personas del distrito de Lampa y más



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

un representante de cada distrito de la provincia de Lampa. Por ende, solicita disponibilidad de crédito presupuestario.

Que, mediante **INFORME N.º 552-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 05 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA manifiesta que; en cumplimiento de sus funciones otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para dar cumplimiento de apoyo económico para movilidad y refrigerios para asistir al **XXIX ENCUENTRO REGIONAL DE RONDAS CAMPESINAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SANDIA LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023**, por un monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles);

Que, mediante **CARTA N.º 122-2023/MPL/OAJ** de fecha 06 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, manifiesta que previo a emitir opinión legal, el área usuaria remita plan de trabajo y su evaluación por parte de la Oficina General de Administración, entre otros.

Que, mediante **INFORME N.º 0112-2023-MPL/SGDSYSP/RPC/LMBH** de fecha 06 de octubre de 2023, la responsable de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lampa, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN PROVINCIA DE SANDIA”** rondas campesinas provincial de Lampa, que se realizará el día viernes 13 y sábado 14 de octubre del presente año en la provincia de Sandia;

Que, mediante **INFORME N.º 663-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 06 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN PROVINCIA DE SANDIA”**;

Que, mediante **INFORME N.º 272-2023-MPL/OGA** de fecha 10 de octubre de 2023, el jefe de Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, **EMITE OPINIÓN ADMINISTRATIVA** indicando que; Es factible la aprobación del **PLAN DE TRABAJO “FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN PROVINCIA DE SANDIA”**, con un marco presupuestal de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 322-2023/MPL/OAJ** de fecha 11 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que; resulta **VIABLE** la aprobación del plan de trabajo **“FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN PROVINCIA DE SANDIA”**;

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la propuesta del plan de trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

En consecuencia, estando a lo expuesto Ut Supra resulta pertinente la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: “**FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN LA PROVINCIA DE SANDIA**”, la misma que cuenta con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “**FORTALECIMIENTO DE REENCUENTRO DE RONDAS CAMPESINAS QUE SE LLEVARÁ EN PROVINCIA DE SANDIA**”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal total de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa; realicen la implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo dar estricto cumplimiento al objetivo general y objetivos específicos. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.**

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL